

INTERLOCUTORIO No. 1037

Rad. 2021-00229-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En firme el resultado del Estudio Genético realizado dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ESCOBAR, en contra de la menor Sara Giselle Hernández Hincapié, representada por su progenitora Lady Nayibi Hincapié Franco, e investigación de la paternidad respecto del vinculado JHONATTAN ALEXIS ZAPATA, estima el Despacho que es procedente decretar la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y posteriormente proferir la sentencia, de conformidad con el literal b del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENER por no contestada la demandada por parte del demandado vinculado JHONATTAN ALEXIS ZAPATA.

2º) DECRETASE la práctica de las pruebas pedidas por la parte demandante en este asunto.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) Documentales:

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Registro civil de nacimiento de la niña Sara Giselle Hernández Hincapié
- Declaración juramentada rendida por la señora Lady Nayiby Hincapié Franco.

b) Testimonios:

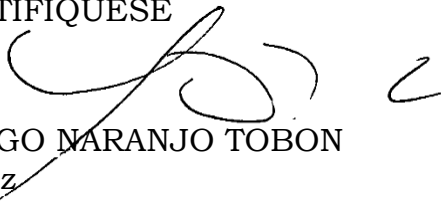
No fue solicitada prueba testimonial.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No aportó, ni solicito la práctica de pruebas

3º) Como quiera que no hay pruebas que practicar, además que obra en el plenario, el resultado de la prueba de A.D.N., a favor de la parte demandante, por lo que, ejecutoriada esta providencia, va a despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 156,

HOY 08 SEPTIEMBRE 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02cf5281ce4ae506e9fd8cf7407bd2fbbc15a4d0ce1e389798f4ee59f68cc6f6

Documento generado en 07/09/2022 03:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>